

Quito, 24 de Abril de 2017

Señores

**Presidente, Miembros del Directorio y Accionistas
KECO ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A**

Como Comisario Principal de la empresa, procedí a la revisión del Balance General, del Estado de Resultados, del Estado de los Cambios en el Patrimonio, del Estado de Flujos de Efectivo y de las políticas contables aplicadas por la empresa durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 respectivamente, documentos de responsabilidad absoluta y total de la Administración de la compañía, circunscribiéndose mi responsabilidad a expresar una opinión sobre los mencionados documentos basados en la revisión efectuada.

Para ejecutar mi trabajo observé las disposiciones de la Ley de Compañías especialmente en sus artículos 231, numeral 1°, 274, 275, 279, 280, 281, con el Art. 5 lit. f de la Ley de Contadores, y con lo dispuesto en la Resolución 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías en relación con los requisitos mínimos que deben contener los informes de los Comisarios, en base a lo cual elevo a su conocimiento el informe referente al cumplimiento de normas estatutarias, gestión administrativa, manejo de libros sociales, sistema de control interno y análisis de los estados financieros, operaciones, situación y resultados obtenidos por **KECO ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A** al 31 de diciembre de 2016., opinión expuesta con las siguientes consideraciones:

En consideración que la empresa no ha tenido ninguna actividad económica, ni administrativa no se puede emitir un criterio sobre las normas estatutarias si se cumplen a cabalidad conforme a las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y demás instancias directivas de **KECO ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A**

1. La documentación social de la compañía correspondiente a los Libros de Actas de Junta General, Libro de Sesiones de Directorio, Libro de Expedientes y Libro de Acciones y Accionistas, se ajustan a las normas legales y estatutarias respectivas, y se llevan conforme lo establecido en la Ley de Compañías especialmente en los artículos 179 al 199 y 288, al igual que el Libro de Acciones y Accionistas que está completo y suscrito por el representante legal.
2. Se está cumpliendo conforme lo determina la Ley del Régimen Tributario Interno con las obligaciones tributarias, estas se encuentran al día.
3. Igualmente, declaro no haber recibido denuncias respecto a hechos que los señores accionistas consideren como irregulares, conforme lo establece el Art. 227 de la Ley de Compañías, por lo cual no he ampliado mi análisis para revisar dichas denuncias.

ANALISIS DE LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Las cifras obtenidas durante el ejercicio económico 2016 no permiten el análisis comparativo, basado en los índices financieros de estos periodos, tampoco se puede formar un criterio del comportamiento y política impuesta por la empresa para su *gestión administrativa, productiva y comercial*. En relación que la empresa por el momento se encuentra en un proceso de inactividad ya que la misma fue constituida 01 diciembre de 2015, y durante el año 2016 no se han producido movimientos económicos de ninguna naturaleza. Se mantiene solo la cuenta de capital.

No determino circunstancias que demuestren un manejo inadecuado en las operaciones de la empresa bajo el criterio de la inactividad.


Ing. Franco Ludeña C.
CPA.35818